

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., septiembre dos (2) de dos mil veintidós.

Radicación: Pertenencia 2018 0534  
Demandante: María Eva Moreno y Otros  
Demandado: María Santos Cabiativa y Otros

Previo a reconocer la sucesión procesal de conformidad con el artículo 68 del C.G.P. de los herederos de la señora MARIA CONCEPCION MORENO SOLANO (q.e.p.d.), la apoderada demandante aporte poder de la heredera SANDRA PEÑA MORENO, ya que si bien adoso registro civil de nacimiento y copia de su cedula de ciudadana, omitió aportar el mandato conferido.

De otro lado teniendo en cuenta la excusa presentada por la curadora ad litem nombrada y ante su imposibilidad para ejercer el cargo, se designa como curador *ad litem* al(a) abogado(a): Julián Zarate Gómez. Se le puede notificar en la Carrera 7 No. 27-52, oficina 402, Correo electrónico: [julian.zarate@cobroactivo.com.co](mailto:julian.zarate@cobroactivo.com.co)

Comuníquesele el nombramiento por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite que actúa en mínimo cinco procesos como defensor(a) de oficio; so pena, de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez